



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAFAFAM
Demandado	FERNEY GIRALDO GIRALDO Y EDWIN GIRALDO GIRALDO
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00396
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 5 artículo 82 del Código General del Proceso, deberá esclarecer la fecha en la que el accionado entró en mora, pues se observa confusión sobre ello, entre el hecho tercero y el sexto.
2. Igualmente, deberá esclarecer el plazo pactado en el hecho segundo, pues el numero entre paréntesis y lo escrito no coinciden. Esto para cumplir con la debida determinación y claridad en los hechos de la demanda.
3. Siendo el domicilio un elemento clave en la demanda, como lo dispone el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá verificar el domicilio del señor EDWIN GIRALDO GIRALDO, pues esté no corresponde con el domicilio plasmado en el poder de la apoderada.
4. Por lo anterior, si el domicilio del accionado fuese otro, atendiendo que en los poderes especiales se debe determinar e identificar claramente los asuntos que se va a tratar de conformidad con el artículo 74 Ibídem, deberá la parte actora aportar uno nuevo, toda vez que el domicilio de uno de los accionados no coincide con el estipulado en la demanda.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado; de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
8 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f74257680472fa76ab87e43b1617e76725eee8fa86aec396c80953f84e7
e318**

Documento generado en 29/07/2020 03:42:25 p.m.